LEY DE 1° DE ABRIL DE 1932

Prisión por deudas.— Queda abolida, por alquileres de casas habitaciones.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Queda abolida la prisión por deudas provenientes de alquileres de casas habitaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

Gabriel Palenque, S.S.— Fernando López, D. S.

H. Duchén, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un día del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Enrique Hertzog.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.